

REGLAMENTO SOBRE LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN ÚNICA Y DE CAMBIO DE FECHA DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

*Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión CdG 5/20, de 15 de julio de 2020.
Modificado por la Comisión de Gobierno en sesión CdG 3/22, de 19 de mayo de 2022, y en Sesión CdG 1/23, de 23 de febrero de 2023.*

Preámbulo

La Normativa reguladora de los procesos de evaluación y calificación de los estudiantes, aprobada en el Consejo de Gobierno en la sesión 11/2019, de 16 de diciembre de 2019 (eBOU- 1751), regula el sistema de evaluación y calificación del proceso de aprendizaje de los estudiantes que cursan estudios de grado y de máster en la Universidad de Girona. En particular, esta normativa regula la información sobre contenidos y los sistemas de evaluación y calificación de las asignaturas integrando la posibilidad del estudiantado de acogerse a la evaluación única (art. 8.2).

El sistema de evaluación de la Universidad de Girona es, en general, la evaluación continuada (art. 7.1) y la misma Normativa establece que la Comisión de Gobierno de cada centro debe determinar los plazos, procedimientos y criterios para que el estudiantado se pueda acoger a esta evaluación única.

La evaluación única debe poder garantizar la superación de los objetivos establecidos en la asignatura y puede comportar el requerimiento de asistir a determinadas actividades presenciales para la evaluación de determinadas competencias (art. 8.3).

La misma Normativa establece, en el artículo 9.3, que cuando no se pueda efectuar una actividad de evaluación por razones excepcionales y debidamente justificadas, el centro docente deberá establecer una fecha alternativa.

Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer los criterios y procedimientos ante las posibles solicitudes de evaluación única y de cambio de fecha de actividades de evaluación por parte de los estudiantes de la EPS, que garantice un tratamiento uniforme de situaciones similares para todo el estudiantado.

1. Criterios y procedimiento para la evaluación única

- a. La evaluación única se aplicará automáticamente cuando se conceda una evaluación

anticipada.

- b. Se podrá solicitar la evaluación única para una o más asignaturas cuando la persona interesada considere que no puede someterse a evaluación continuada por incompatibilidades laborales irresolubles, por ser deportista de alto nivel*, por problemas de salud de larga duración o por motivos familiares graves, por demora en la concesión de documentación oficial (visados, permisos de residencia, etc.). También se podrá solicitar cuando haya dificultades académicas relevantes para poder seguir la evaluación continuada de asignaturas no superadas y matriculadas en segunda convocatoria o posterior. En cualquiera de estos casos habrá que justificar documentalmente el motivo.
- c. El estudiante que se acoge a la evaluación única renuncia a la evaluación continuada y, por lo tanto, no se puede reincorporar a ella.
- d. Para que el estudiantado se pueda acoger a la evaluación única, la secretaría académica pondrá a su disposición el formulario correspondiente, que deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde el inicio de la docencia del cuatrimestre correspondiente**. Habrá que acreditar adecuadamente la circunstancia excepcional de que se trate. Las peticiones se resolverán en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación.
- e. Excepcionalmente, por causas generales de fuerza mayor, la Comisión de Gobierno del centro podrá establecer un nuevo plazo de solicitud de evaluación única.

2. Criterios y procedimiento para el cambio de fecha de actividades de evaluación

- a. Los criterios por los cuales se considerará la solicitud de cambio de fecha de una actividad de evaluación son los siguientes:
 - i. Ingreso hospitalario del estudiante o de un familiar hasta primer grado (coincidiendo con el día de la actividad y hasta 2 días después de la hospitalización) o baja médica del alumno.
 - ii. Defunción de un familiar de hasta segundo grado (coincidiendo con el día de la actividad y hasta 2 días después de la defunción).
 - iii. Imposibilidad transitoria por tratamiento médico del estudiante, siempre que esté registrado en el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad.
 - iv. Maternidad/Paternidad (hasta una semana después de la fecha del nacimiento).
 - v. Compatibilización por coincidencia horaria con actividades de evaluación correspondientes a cursos inferiores dentro de un mismo

- estudio o de otros estudios de grado y máster (excepto en el periodo de evaluación final y en el periodo de recuperación).
- vi. Compatibilización con pruebas de deportistas de alto nivel*.
 - vii. Compatibilización con pruebas de evaluación de estudios artísticos superiores oficiales.
 - viii. Compatibilización por coincidencia horaria con actividades de representación estudiantil a los diferentes órganos de gobierno de la universidad (Consejo de Estudios, Junta de Escuela, Comisión de Gobierno, Claustro, Consejo de Gobierno).
 - ix. Cumplimiento con deberes inexcusables de carácter público.
- b. La solicitud de cambio de fecha de actividades de evaluación será posible siempre y cuando esta actividad tenga un peso en la evaluación de un 40 % o superior en la nota final de la asignatura.
- c. Para pruebas de evaluación con pesos inferiores al 40 %, y en el caso de que el alumno pueda certificar alguna de las circunstancias descritas en el apartado a), se deja a criterio del profesorado el hecho de que el alumno pueda recuperar la prueba o que esta no se tenga en cuenta a la hora de la evaluación final (y su peso se reparta proporcionalmente entre el resto de pruebas de evaluación).
- d. Las solicitudes de cambio de fecha deberán dirigirse a la Secretaría Académica de la Escuela a través del apartado de Trámites, que el estudiante encontrará en su expediente en línea, y adjuntar el modelo de solicitud que encontrará publicado en la web de la Escuela. La Dirección las resolverá junto con el coordinador o coordinadora. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, dependiendo de las diferentes circunstancias:
- Documentación acreditativa (en los supuestos i, ii, iii, iv, viii, ix).
 - Documento donde se especifiquen las asignaturas, los profesores responsables y estudios que coinciden en día y hora con la realización de una actividad de evaluación (supuesto v).
 - Certificado de la federación deportiva correspondiente donde conste la fecha y el lugar de la prueba, así como la copia de la credencial de deportista de alto nivel (supuesto vi).
 - Certificado del centro docente correspondiente donde conste la fecha y el lugar de la prueba, así como la copia de la inscripción a la prueba (supuesto vii).

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los siguientes plazos:

- Hasta 3 días después de la fecha de la actividad de evaluación, en los supuestos i, ii, iii y iv.
- La fecha límite será de 30 días antes de la fecha de la actividad de evaluación, en los supuestos vi y vii.
- Tan pronto como se origine la incompatibilidad, en los supuestos v, viii y ix.

- e. La Dirección de la Escuela informará de la solicitud, si se resuelve favorablemente, al profesor o profesora responsable de la asignatura, que será quien se encargará de fijar la nueva fecha para la realización de la actividad de evaluación. Esta deberá realizarse dentro del horario de actividad docente del centro y dentro del mismo curso académico. El profesorado informará de la nueva fecha al estudiante mediante correo electrónico, con copia a la Secretaría de Dirección y al coordinador o coordinadora.
- f. Si, por razones excepcionales, se acordara entre el profesorado y el estudiantado cambiar una fecha de evaluación publicada dentro del periodo de exámenes finales y/o recuperaciones, deberá solicitarse a la Dirección de la Escuela con el visto bueno de todas las personas matriculadas a la asignatura y el profesorado implicado, para garantizar su conocimiento.

3. Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento sobre las solicitudes de cambio de fecha de actividades de evaluación en los estudios de grado de la Escuela Politécnica Superior, aprobado en la sesión CG 1/13 de la Comisión de Gobierno de 18 de enero de 2013 y modificado en la sesión CG 5/13 de la Comisión de Gobierno de 12 de diciembre 2013 y en la sesión CG 2/15 de la Comisión de Gobierno de 30 de abril de 2015.

4. Disposición final única. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el curso académico 2020-2021.